

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-80866- -1	FECHA: 2016-05-12 16:07:59
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-80866- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 5560
Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones (38 en total), es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

3. Título

El título no corresponde con la materia de la solicitud; porque mientras que el título hace referencia a una galleta blanda con glucosa lentamente disponible, el preámbulo de las reivindicaciones se refiere a un producto de cereal, a una barra alimenticia, y a los

métodos para preparar dichos productos, así las cosas, el título no coincide con la materia reclamada, se sugiere hacer la corrección necesaria.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Pág. 67 y 68, Radicado 16-080866-0000-0000.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- El preámbulo de la reivindicación independiente 1 y sus dependientes *“Un producto de cereal que comprende:”* es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte. Se sugiere complementar por una expresión clara y concisa que permita definir claramente el objeto a proteger. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo de las reivindicaciones indica cual es el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.
- La reivindicación 1 que presenta como objeto *“Un producto de cereal”*, está caracterizado dicho producto únicamente mediante parámetros, lo cual no es permitido. Se sugiere definir la invención por sus características esenciales o estructurales.
- El uso de abreviaturas sin definir las, quita claridad a las reivindicaciones, se sugiere aclarar el término *“SAG”*.
- En las reivindicaciones 1, 3 a 7 y 9 los términos: *“aproximadamente”* (reiv. 1, 3, 4, 5, 9), *“o mayor”* (reiv. 1, 4), *“mayor que”* (reiv. 1), *“una textura blanda”* (reiv. 6), *“una textura discernible”* (reiv. 7) son imprecisos o relativos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“producto de cereal horneado”* (reiv. 1 a 10), *“inclusiones”* (reiv. 7 a 10), *“una textura de una matriz”* (reiv. 7) y *“un cereal”* (reiv. 10), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- Las reivindicaciones 1, 3 8 y 9 se refieren a *“una actividad de agua de (...)”* (reiv. 1, 3), *“un contenido de SAG (...)”* (reiv. 1), *“mantienen su textura durante una vida útil del producto de cereal horneado”* (reiv. 8), *“mantienen su textura durante (...)”*, (reiv. 9), que corresponden a resultados a alcanzar y no definen el producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10)

reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-17

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro